RESOLUCIÓN C No. 061 de 2026
(09 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SI-009-2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la Selección Abreviada "*modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*.". Por lo tanto, dispone como causal la adquisición o suministro de bienes y servicios.

Que el mismo literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales deberán emplear, cuando corresponda, mecanismos de selección tales como la subasta inversa, instrumento orientado a garantizar la selección objetiva del contratista mediante la competencia de precios entre los oferentes habilitados, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la entidad estatal, dar apertura al proceso de selección que desarrolle a través de la licitación, selección abreviada y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado

Que la Alcaldía Municipal de Simijaca, a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA elaboró los estudios previos y estudios del sector necesarios para llevar a cabo la contratación de que aquí se trata, con el fin de dar cumplimiento a los fines del estado y lo reglamentado en el estatuto general de la administración pública.

Que la Administración Municipal, mediante el presente acto administrativo da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 009 de 2026 para celebrar el contrato de suministro cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA"**.

Que el Municipio de Simijaca publicó todos los formatos, anexos y matrices de conformidad con los lineamientos entregados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la publicación de los documentos pre contractuales.

Que el proceso de selección y de contratación se adelantará tomando en consideración el cronograma establecido, con indicación precisa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias correspondientes, que hace parte integral de esta resolución.

Que el Pliego de condiciones, los estudios, documentos previos, formatos, anexos, matrices y pliegos definitivos de este proceso de selección se encuentran disponibles desde la fecha de esta resolución y podrán consultarse en la página www.contratos.gov.co, o Sistema Electrónico para la Contratación Pública Portal (SECOP II); a través del correo contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co y/o en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, lugar en el cual podrán retirarse.

Que dentro del término legal el Municipio de Simijaca NO recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*".

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, NO se recibieron solicitudes de limitación a MiPyme.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa, según recursos de la vigencia 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000,00) m/cte.,** según certificado de disponibilidad presupuestal No **202608040** del 19 de marzo del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **$180.000.000 MCTE.**

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Simijaca con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, y acudir a la Alcaldía de Simijaca con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal de Simijaca,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No 009 DE 2026, para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la ficha de especificaciones técnicas y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000,00)** incluye impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que la ejecución del contrato conlleve, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608040 del 19 de marzo del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada bajo el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, y/o en el

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Simijaca – Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

ARTÍCULO SEXTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limita a MiPymes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Simijaca a los nueve (09) días del mes septiembre de 2026.

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO /CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jonathan Rodríguez	Apoyo Jurídico de Contratación	
Revisó	John Alejandro Ballen Aguilar	Asesor Jurídico de Contratación	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.